

ORDENANZA N°: 7339/25.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La nota obrante a fs. 23 del **Expediente N° 4092 –28716/25**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén H. MILLÁN**; solicita la contratación de personal profesional – enfermera, para desarrollar tareas afines a su actividad en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio; y conforme al cronograma y necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado ----- Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con la **Sra. Georgina Maricel GONZALEZ – D.N.I. N° 33.205.157, Enfermera**; obrante a fs. 22/vta. del **Expediente N° 4092-28716/25**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

ORDENANZA N°: 7339/25.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2025, entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", (C.U.I.T. N° 30-66703604-2)** con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por su **Director Ejecutivo, Dr. MILLAN Rubén Horacio, D.N.I. 11.445.194**, por una parte, y por otra la **Técnica Superior en Enfermería - Sra. GONZÁLEZ Georgina Maricel, Documento Nacional de Identidad N° 33.205.157, Matricula Profesional N° 256939**, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 835, de Villa General Savio, Provincia de Buenos Aires, se conviene L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-- en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148°

PRIMERO: La **Sra. González**, cumplirá funciones como Enfermera, desarrollando tareas afines a su actividad en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, conforme a indicaciones específicas, y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026, inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá la Sra. González, será establecida según la siguiente descripción: A partir del día **01 de diciembre de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025**. La suma **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL C/ 00/100 (\$ 480.000,00)**. A partir del día **01 de enero de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2026**. La suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL C/ 00/100 (\$ 65.000,00)** por cada guardia activa de 8 Hs. de duración y de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS C/ 00/100 (\$ 32.500,00)** por cada guardia pasiva de 8 Hs. de duración, sujeto a las deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32° DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultara menor resultase menor.-----

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a **su** cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir **al** profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

-----EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE
SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA
INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-----